



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 206-2026-GM/MPH

Huancavelica, 15 de julio 2026.

VISTO:

El proveído, de fecha de recepción 15 de julio 2026, del despacho de Gerencia Municipal, solicitando a la Sub Gerencia de Secretaria General y Gestión, proyectar resolución de formación al órgano a cargo del procedimiento de selección para integrar la comisión de adquisiciones, a requerimiento de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, a través del Informe N° 640-2026-SGLyP-GAF/MPH, de 14 de julio 2026.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 278-2024-EF, publicado el 21 diciembre 2024, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, Ley General de Contrataciones Públicas, toda referencia normativa al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado debe ser entendida como efectuada al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y al Tribunal de Contrataciones Públicas, respectivamente. El citado Decreto Supremo entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01, que aprueba los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, solicitarle la designación de la Comisión de Adquisiciones a cargo del Procedimiento de Selección próximo a convocarse, al respecto el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria indica que: "las comisiones de adquisiciones debe estar integrada por tres integrantes, por otro lado menciona que la entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las comisiones de adquisiciones";

Que, en el numeral 59.1. Artículo 59. Establece que: La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, el numeral 56.3, 56.4, 56.5 y 56.6 del Artículo 56° del Reglamento establece correlativamente que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones", "Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado", "Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales", Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladipoc, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia;

Que, así mismo por las descripciones detalladas líneas supra, debe realizarse en estricta observancia del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de que dicho comité se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación, observando también los impedimentos para integrar un comité de selección;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 59.2 de Artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Indica: Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;

Que, mediante INFORME N° 062-2026-SGLyP-GHAF/MPH, con fecha, 23 de enero del 2026, se solicita la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA, la cual fue aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016-2026-GM/MPH, el mismo que se registró y público en el SEACE de la PLADICOP, conforme a los plazos y demás formalidades establecidas en la Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones" y su modificatoria;

Qué; en consecuencia, mediante documentos de vistos, en necesario emitir acto resolutivo correspondiente, de reconocimiento vía acto resolutivo del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRA N° 006-2026-MPH/CS para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. DOS DE MAYO, JR. LIMA, JR. ANDRÉS A CACERES, JR. AYACUCHO, JR. MOQUEGUA, JR. JUNÍN, JR. HUANCAMELICA, JR. ANCASH Y JR. LEONCIO PRADO DE CENTRO POBLADO HUANASPAMPA DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N° 2611198, y:

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 195-2026-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR a los integrantes para la conformación del Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección (Comité de Selección), de acuerdo a la siguiente estructura:

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRA N° 006-2026-MPH/CS para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. DOS DE MAYO, JR. LIMA, JR. ANDRÉS A CACERES, JR. AYACUCHO, JR. MOQUEGUA, JR. JUNÍN, JR. HUANCAMELICA, JR. ANCASH Y JR. LEONCIO PRADO - DE CENTRO POBLADO HUANASPAMPA DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N° 2611198

Tipo de Integrante	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Cargo	Unidad Orgánica	Condición Laboral	Especialista en el objeto
Titular Presidente	ING. EDWARD ALCIDES CAPANI LLANCO	43587475	ingcallanic7586@gmail.com	Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación	Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación	CAS CONFIANZA	SI
Titular Miembro 1	ARQ. PAVEL AGAMA BENAVIDES	20085664	paagbe@gmail.com	Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial	Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial	CAS CONFIANZA	SI
Titular Miembro 2	CPC. JULIO CESAR MANRIQUE RUIZ	76571584	jce.manrique@gmail.com	Sub Gerente de Logística y Patrimonio	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	CAS CONFIANZA	NO
Suplente Presidente	IORELLA CECIBEL ESPINOZA PACO	48146365	fespinozapaco@gmail.com	Especialista en Desarrollo Urbano	Sub Gerencia Planeamiento Territorial	CAS TRANSITORIO	SI
Suplente Miembro 1	ING. CESAR EBIMAEI GONZALES ANTEZANA	41712460	cesargonzalesantezana@gmail.com	Gestor de la Unidad de Supervisión	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación	CAS TRANSITORIO	SI
Suplente Miembro 2	CPC. TEODORO JUAN QUISPE QUINTO	41733095	cpcc.teo@gmail.com	Gerente de Administración y Finanzas	Gerencia de Administración y Finanzas	CAS CONFIANZA	NO

Artículo Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, dicha publicación se realizará dentro plazo establecido y actuar con sujeción a la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 y modificatorias y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y demás Órganos Administrativos de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura, Planeamiento y Territorial
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Unidad de Informática.
Interesados (6)
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Abog. Hector Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL